

Bogotá, 4 de septiembre de 2020



Honorables Congresistas  
**Comisión Tercera de Cámara**  
**Comisión Tercera de Senado**  
Ciudad

**Ref.: Observaciones Ponencia para Primer Debate Proyecto de Ley 340/2020 Cámara - 210/2020 Senado “Por la cual se amplía la vigencia temporal del Programa De Apoyo Al Empleo Formal - PAEF”**

Cordial saludo,

Para la Cámara Colombiana de la Construcción – CAMACOL, como gremio que vela por los intereses de quienes hacen parte de la cadena de valor de la construcción en pro de liderar el desarrollo urbano responsable y sostenible, es muy importante acompañar al Congreso de la República en las iniciativas legislativas que promuevan el empleo formal.

Es por ello, que consideramos necesario extender el Programa De Apoyo Al Empleo Formal – PAEF, lo cual sin duda tendrá un impacto positivo en las distintas actividades económicas de país, que se encuentran seriamente comprometidas por las decisiones de confinamiento, reducción de movilidad, aglomeración en sitios públicos y aislamiento obligatorio que tomó el Gobierno Nacional y las administraciones municipales y distritales, para controlar la velocidad de propagación y nivel del contagio del Covid- 19.

Sin embargo, de la manera más respetuosa quisiéramos poner a su consideración un ajuste al método de cálculo de la disminución del 20% de los ingresos de los beneficiarios, el cual deja por fuera las empresas de construcción, dado que para efectos del cálculo de la disminución del ingreso, determina que se tendrán en cuenta los marcos técnicos normativos contables y ese marco que son las NIIF señala que frente a inmuebles sólo se considera ingreso causado cuando hay escrituración y entrega, lo que no pasa en las pre-ventas porque con las cuotas de separación de las pre-ventas esos recursos no entran contablemente al constructor sino al patrimonio autónomo, por lo que en estricto sentido y de acuerdo con la NIIF no hay ingreso.

En este sentido, proponemos el siguiente ajuste:

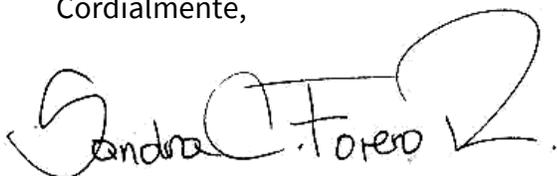
Adiciónese un párrafo al Artículo 3° de la Resolución 1129 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:

**Artículo 3°- Método de cálculo de la disminución del veinte por ciento de los ingresos de los beneficiarios (...)**

**Parágrafo 5°:** Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 1° del presente artículo, para efectos única y exclusivamente de la aplicación del Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF-, los potenciales beneficiarios que recauden recursos para el desarrollo de proyectos inmobiliarios a través del mecanismo de preventas, podrán acreditar la disminución del veinte (20%) de los ingresos, por medio de certificación expedida por la Sociedad Fiduciaria en la que consten los recursos depositados al respectivo encargo fiduciario.

Agradecemos su atención y ponemos a su disposición el gremio de la construcción para aportar su conocimiento y experiencia en pro de lograr la estructuración de iniciativas legislativas que busquen el desarrollo integral de las ciudades en un marco de legalidad y por ende el crecimiento económico y social del país.

Cordialmente,



**SANDRA FORERO RAMÍREZ**  
Presidenta Ejecutiva